

Nº. 06
AÑO 2022

Pensando

Palabras con fuerza



Enero 2020
500 ejemplares
Editor:

Índice

Presentación	3
Edilberto Ramos Hernández Presidente de Nueva Alianza Tlaxcala.	
Heridas colectivas. Memorial de una década sobre la violencia feminicida	5
Esmeralda Estrada Pérez Lic. Administración Pública y Ciencias Políticas. Politóloga y feminista.	
Iniciativas legislativas en favor de las niñas, niños y adolescentes en la LXIV Legislatura en el Congreso de la Unión y en la LXIII Legislatura en el Congreso del Estado de Tlaxcala	10
Carla Angélica Gómez Macfarland Investigadora B del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, Profesora de UNITEC en Línea.	
Salud mental como factor preliminar para la reinserción laboral: pos distanciamiento social (COVID-19)	14
Por Lic. Sandra Susana Coyotzi Pérez Vicecoordinadora del Movimiento de Jóvenes de Nueva Alianza Tlaxcala.	
Los derechos políticos de Comunidades Indígenas con perspectiva de género: panorama nacional	19
Cervantes Rosales Maribel Díaz García Ma. Julisa Domínguez Díaz Diana Valeria Flores Pluma Amairany García Pérez Cynthia Jennifer Hernández Aguilar Sandra Piedras Mastranzo María Isabel Vázquez Sánchez Ana María	
Política pública integrada y sostenible desde la movilidad para un Tlaxcala sustentable	23
Por Samuel Loaiza Maldonado.	
Política pública integrada y sostenible desde la movilidad para un Tlaxcala sustentable	28





El 2021 finaliza y la Familia Turquesa se enorgullece porque es en alianza que con trabajo estamos creciendo. Como dirigencia estatal hemos trabajado para ver el desarrollo de las comunidades, dar voz a las mujeres y promover la paridad de género ha sido una de nuestras prioridades. Esta vez hacemos un recuento de nuestra labor para presentarte lo mejor del 2021 donde observaremos propuestas en materia de paridad de género, derechos políticos, salud y sustentabilidad. Asimismo celebramos el triunfo de Darío Ortiz quien se posicionó como miembro del Comité Directivo Estatal en las elecciones de la Comunidad Agrícola San Luis. Abrimos la puerta al 2022 para fortalecernos como partido y seguir ganando la confianza que tenemos de la ciudadanía.

Edilberto
Ramos Hernández

Presidente de Nueva Alianza Tlaxcala.



Heridas colectivas

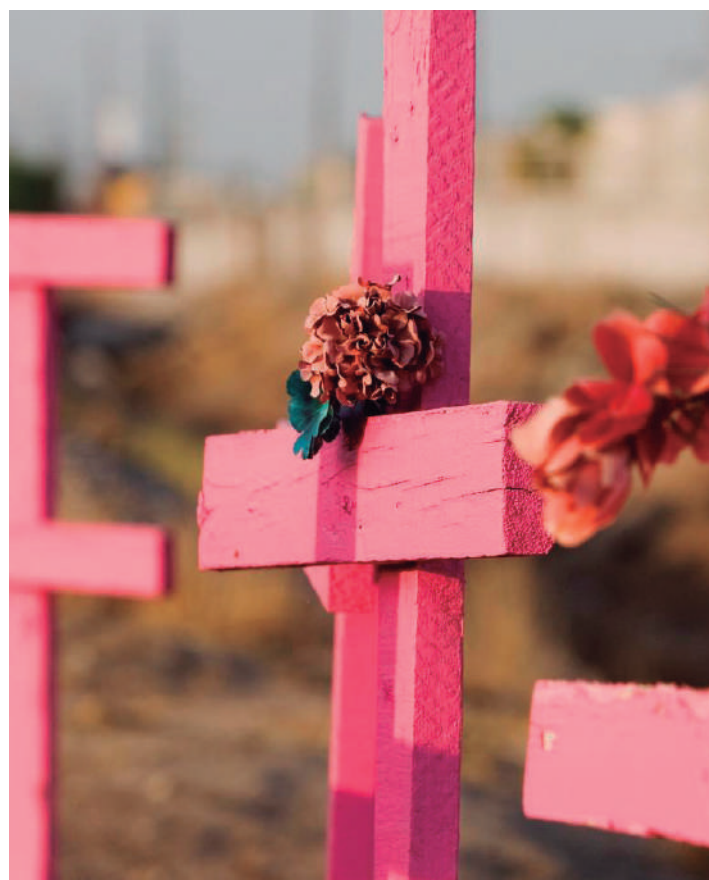
Esmeralda Estrada Pérez

Lic. Administración Pública y Ciencias Políticas. Politóloga y feminista.

Memorial de una década sobre la violencia feminicida

Hace casi 10 años, específicamente el 16 de noviembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió una sentencia al Estado Mexicano, una sentencia histórica conocida como Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. De forma contextual, este caso sucedió en Ciudad Juárez, Chihuahua un lugar ubicado en la frontera del paso Texas, donde se han desarrollado actividades ilegales, de delincuencia organizada, trata de personas y se caracteriza por mantener desigualdades sociales, inseguridad y violencia.

A partir de 1993 se presentó un aumento en los casos de desapariciones y homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, no hay datos concluyentes de cuántas víctimas fueron en realidad, pues persistió en el caso la inconsistencia en la conformación de expedientes, investigaciones y proceso de auditoría emprendido por la Procuraduría General de la República, se estima, que sucedieron aproximadamente de 260 a 370 homicidios de mujeres entre 1993 y el 2003. Estos homicidios de mujeres que en la actualidad se pueden tipificar como feminicidios coincidían con un factor estructural en Ciudad Juárez: la modificación del rol de las mujeres de rol familiar a ser proveedoras. La apertura de maquiladoras generó este cambio en el municipio respecto al rol económico de las mujeres, sin embargo, la discriminación por ser mujer persistió.



Entre las características comunes que presentaban los asesinatos de mujeres es que eran "secuestradas y mantenidas en cautiverio, sus familiares denunciaban su desaparición y luego de días o meses, sus cadáveres eran encontrados en terrenos baldíos con signos de violación, abuso sexual o tortura" (CDH,2010:2)

En este contexto, se sitúan las muertes de Laura Berenice Ramos, estudiante de 17 años que desapareció el 22 de septiembre de 2001. Claudia Ivette González, trabajadora en una empresa maquiladora de 20 años, desapareció el 10 de octubre de 2001 y Esmeralda Herrera Monreal, empleada doméstica de 15 años que desapareció el lunes 29 de octubre de 2001.

Los familiares de las víctimas relatan que presentaron las denuncias de desaparición, pero las autoridades mantuvieron los siguiente rasgos comunes ante la denuncia de los casos: desestimación de la denuncia al considerar “que se habían ido con el novio”, estigmatización de las víctimas por ser mujeres y de sus madres por “dejarlas solas”, deficiencias en la actuación, demora en la iniciación de la búsqueda e investigación, inadecuada preservación en la escena del crimen, falta de rigor en la recolección de evidencias y en la cadena de custodia, extravió de restos, confesiones obtenidas por medio de tortura.

Las tres víctimas del caso eran mujeres jóvenes y en el caso de Laura Berenice y Esmeralda Herrera –eran niñas–, de escasos recursos, trabajadoras o estudiantes. Todas las víctimas desaparecieron y posteriormente el 6 de noviembre de 2001 fueron encontradas en un campo algodonero, todas sufrieron graves agresiones físicas y presentaban signos de violencia sexual de algún tipo antes de su muerte. Se concluyó en las investigaciones que las tres mujeres estuvieron privadas de su libertad antes de su muerte. A pesar de los recursos interpuestos por sus familiares, no se investigó ni se sancionó a los responsables. Distintos informes coinciden en que “aunque los motivos y los perpetradores de los homicidios en Ciudad Juárez son diversos, muchos casos tratan de violencia de género que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer” (CEDAW, 2002).





La presentación de la petición del caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue el 6 de marzo de 2002 y se remitió a la Corte IDH el 4 de noviembre de 2007. En la demanda presentada a la Corte se responsabiliza al Estado Mexicano por “la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada”. (Corte IDH, 2009:10) Respecto a la competencia del caso la Corte IDH señaló: “La Corte Interamericana es competente, debido a que México es Estado Parte en la Convención Americana desde el 24 de marzo de 1981 y reconoció la competencia contenciosa del Tribunal el 16 de diciembre de 1998. Asimismo, el Estado ratificó la Convención Belém do Pará el 12 de noviembre de 1998” (Corte IDH, 2009:5)

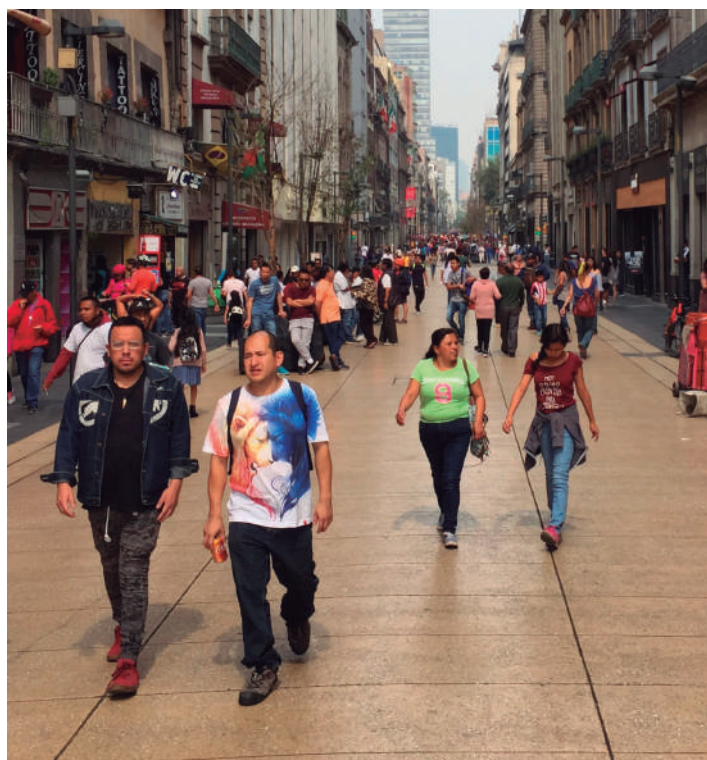
La resolución de la Corte IDH declarada por unanimidad en noviembre del 2009 fue que el **Estado Mexicano violó los siguientes derechos humanos establecidos en la Convención Americana y en la Convención Belém do Pará**: el derecho a la vida y a la integridad personal, a la libertad personal, los derechos del niño (en el caso de niñas menores), los derechos de acceso a la justicia y protección judicial, el derecho a la igualdad y a la no discriminación. En relación con el derecho a la igualdad y a la no discriminación, específicamente violó el **derecho a una vida libre de violencia**. También el Estado Mexicano violentó el deber de no discriminación, el de respetar, proteger, investigar y con ello su deber de garantizar estos derechos. Según Cecilia Medina Quiroga, ex Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos “lo más histórico que tiene el fallo es la idea de que cuando hay una situación de **violación de derechos humanos que es sistemática o masiva**, y el Estado tiene conocimiento, entonces está obligado a adoptar medidas” (CDH, 2010:13).

En México, esta sentencia significó un parteaguas sobre el tema del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y devino en la creación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (publicada el 1 de febrero de 2007) que tiene como objeto “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como

los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación". (LGAMVLV, 2007)

Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (publicada el 2 de agosto de 2006) se creó "con el objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo" (LGIMH, 2006).

Sobre la violencia ejercida en las tres víctimas en la actualidad podría tipificarse como violencia feminicida, señalada en artículo 21 de la LGAMVLV como "la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación v de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en



homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres" (LGAMVLV, 2007).

Ahora, casi una década después ¿Por qué a pesar de la existencia de este marco jurídico los feminicidios persisten? Según datos de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el año 2018 se tienen registrados como presuntos delitos de feminicidio el total de 894 casos y en lo que va del año 2019 de enero a abril se cuenta con un registro de 294 casos. Los estados de la república que presentan el mayor número de casos en 2019 son Veracruz (67), Estado de México (28), Nuevo León (20), Puebla (19) Chihuahua (16) y Sonora (16). EL municipio en el país con mayor número de feminicidios registrados hasta abril de este año es Ciudad Juárez con 9 casos registrados. (SESNSP,2019).

Asimismo, respecto a las llamadas de emergencia reportadas como incidentes de violencia contra la mujer (entendidas en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia que incluye todo acto violento que pueda tener como resultado el daño o sufrimiento físico o sexual para la mujer) se reportaron en 2018 el total de 172,210 llamadas y en hasta abril de 2019 hay 57, 980 llamadas.

Es observable que, pese a los esfuerzos para adecuar la legislación e instituciones para combatir la violencia de género contra las mujeres, aún no se garantiza los derechos humanos de las mujeres y se continúa violentando el principio de no regresión.





Las reformas legales llámese “componente normativo” pese a ser fundamentales y absolutamente necesarias continúan sin frenar o disminuir los feminicidios, nos queda claro que el componente cultural (patrones socioculturales) sigue siendo una barrera a la obligación de proteger lo que se expresa legalmente; es deber de las personas que son encargadas de juzgar la aplicación de la justicia con perspectiva de género y contextualizar los casos. Por su parte, el componente estructural, los funcionarios públicos siguen reinterpretando la ley y sus actuaciones muchas veces tienen una influencia negativa en los casos.

Con todas estas consideraciones es importante recordar lo que menciona Alda Facio sobre que “la concientización es indispensable para comprender la generalización y profundidad de la discriminación y subordinación de las mujeres, porque permite que nos demos cuenta de que nuestra experiencia individual y personal de sumisión es en realidad una experiencia colectiva y política de opresión.” (Facio, 2009:21).

Muy a pesar de las muertes de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez los casos de feminicidio continúan repitiéndose, los podemos observar cómo reflejos en nuestro día a día. El caso reciente de Daniela N. una mujer joven de 22 años originaria de Terrenate, Tlaxcala que murió con quemaduras en el 90% de su cuerpo a causa de que hombres agresores le prendieron fuego viva, revive el dolor de los familiares de las víctimas y la sentencia de la Corte IDH: **los feminicidios en México se acompañan de un carácter sistémico que está presente en todos los sistemas y espacios de la experiencia humana relacional de hombres y mujeres.**

Es decir, el feminicidio de Daniela N. no solo involucra la parte gubernamental de su tipificación y el llamado al acceso a la justicia, sino un señalamiento a lo estructural; por ejemplo, los medios de comunicación no contextualizaron el caso, tampoco tenían perspectiva de género pues nombraron en titulares a este hecho violento como “sus amigos la quemaron con gasolina” “murió Daniela, sus amigos le prendieron fuego en una fiesta” “murió Daniela, la joven que resucitó tras ser quemada por sus amigos, podemos observar que la visibilización del tema en los medios no estuvo centrada en el feminicidio, ni en la violencia de género que sufrió Daniela que involucra -por ciertas- razones de género que nos llevaría a preguntarnos ¿Cuáles son las razones de género que llevan a un grupo de hombres a quemar viva a una mujer? ¿Qué está sucediendo con las relaciones de género en el municipio?.

Lejos de esta discusión los titulares en los periódicos digitales en el estado señalan como aspectos centrales: el hecho de que fue en una fiesta, la resurrección en el hospital “como algo milagroso”, el hecho de que estaban ingiriendo bebidas alcohólicas, pero nunca refieren al problema sistémico de las relaciones de género, de la cultura machista, de la visión androcéntrica o sexista que está involucrada en el caso. Tampoco hay culpables, ni sentencias, la Procuraduría General de Justicia del Estado, abrió una carpeta de investigación, pero a la fecha no hay culpables.

Como reflexión final: el incumplimiento de obligaciones generales de respetar, proteger y garantizar el acceso de las mujeres a la justicia y un debido proceso para las víctimas le corresponde al Estado Mexicano, pero la erradicación de la violencia de género contra las mujeres nos toca a todas y todos en mayor y menor medida. Le toca al sector público, al social y al privado: a los medios de comunicación, a las organizaciones públicas y privadas, a las organizaciones sociales, a las empresas, a los/las académicos/as, a la sociedad civil, organizaciones feministas, a los partidos políticos, a las y los políticos (representantes electos/as o no), a los conductores de televisión y radio, a las familias, a los padres, a las madres, a los jóvenes, en fin en resumidas cuentas te toca también a ti.

Después de 10 años la memoria sigue siendo importante no solo para recordar a las víctimas de Campo Algodonero, sino para que, en nombre de su memoria, de la lucha de sus familiares, de activistas y defensoras/es de derechos humanos, de feministas podamos avanzar subjetiva y colectivamente en el camino a la garantía de nuestro derecho a una vida libre de violencia.

FUENTES CONSULTADAS

Centro de Derechos Humanos (2010) Edición Especial Boletín de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y otras ("campo algodonoero") vs. México (Sentencia de 16 de noviembre de 2009 excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas) http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/se-riec_205_esp.pdf consultado en marzo de 2019. Consultada en junio de 2019.

Facio, Alda (2009). "Metodología para el análisis del fenómeno legal", en Ramiro Ávila Santamaría, Judith Salgado y Lola Valladares (comps.), El género en el derecho. Ensayos críticos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ecuador, pp.181-224.

Informe de México producido por el CEDAW (2002). Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, ; Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer supra nota 64, folio 1735

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2019). Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911 del Centro Nacional de Información. Ver en línea <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es> consultado en junio de 2019.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006. (Última Reforma 2018).

Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura (2017) Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2017. (Última Reforma 2018).





INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN FAVOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA LXIV LEGISLATURA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y EN LA LXIII LEGISLATURA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Por Carla Angélica Gómez Macfarland

Investigadora B del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. Profesora de UNITEC en Línea.

Las niñas, niños y adolescentes son personas que tienen derechos que deben ser protegidos y salvaguardados por el Estado y la sociedad. En ese sentido, las normas jurídicas que los protegen en nuestro país son diversas y van, desde los instrumentos internacionales que México ha ratificado, hasta reglamentos administrativos.

Nuestra Constitución, en su artículo 4º establece que: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral..." (Párrafo 9, artículo 4º, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, texto vigente).

Es decir, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y los tres órdenes de gobierno, desde el federal, hasta el estatal y el municipal, como entes conformantes del Estado, deben cumplir con el principio superior de la niñez garantizando sus derechos. En ese sentido, nuestra Carta Magna también establece la obligación de ascendientes, tutores y custodios para preservar y exigir el cumplimiento de aquellos derechos y principios.

En ese orden de ideas y resaltando la obligación que tiene el Estado de salvaguardar los derechos de este sector de la población, en el presente artículo se mencionan y describen las iniciativas que, en la LXIV Legislatura se han presentado en favor de las niñas, niños y adolescentes (NNA) en el Congreso de la Unión, así como las iniciativas que se tienen en el Congreso del Estado de Tlaxcala en la LXIII Legislatura.



1. INICIATIVAS EN FAVOR DE LAS NNA PRESENTADAS EN LA LXIV LEGISLATURA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN

Existen diversas iniciativas de reforma constitucional y de leyes secundarias que se han presentado en favor de las NNA en la LXIV Legislatura, tanto en Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores. El Legislativo, en su función formal de legislar, tiene la obligación de velar por el principio de interés superior de la niñez en sus iniciativas, dictámenes y cualquier otra acción relacionada a sus actividades, no solo formales sino materiales.

1.1. INICIATIVAS DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN FAVOR DE NNA

En el Congreso de la Unión se han presentado once iniciativas de reforma constitucional en favor de las NNA. Dos de estas iniciativas han sido presentadas por legisladores del PRI, dos por legisladores del PAN, una por un legislador del PRD y seis por legisladores de MORENA.

a) Iniciativas de legisladores del PRI: Presentadas por la Diputada Laura Barrera Fortoul y por el Senador Miguel Ángel Osorio Chong, respectivamente. La primera tiene por objeto reformar el artículo 4º constitucional para

“protección constitucional para garantizar el crecimiento y desarrollo pleno de los niños y niñas en sus primeros cinco años” (SIL, 2019 a). La segunda tiene por objeto “garantizar la participación libre y la inclusión de la población joven en el ámbito político, social, económico y cultural del país, por lo que propone expedir leyes en materia de niñas, niños y adolescentes velando por el interés superior de los mismos” (SIL, 2019 b).

b) Iniciativas de legisladores del PAN: Presentadas por la Senadora Josefina Vázquez Mota y por el Senador Marco Antonio Gama Basarte. La primera iniciativa tiene por objeto “garantizar el funcionamiento de guarderías y estancias infantiles”, por lo que propone otorgar facilidades para que los particulares ayuden a cumplir con el derecho de la niñez de tener servicios de cuidado en su primera infancia (SIL, 2019 c). La segunda iniciativa, similar a la primera, tiene por objeto reformar el artículo 4º constitucional para garantizar el derecho de las niñas y niños a contar con centros de estancias infantiles (SIL, 2019 d).

c) Iniciativas de legisladores del PRD: La iniciativa se presentó por la Diputada Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, donde propone la reforma al artículo 73º constitucional para dar facultad al Congreso de establecer en el Código Penal Federal todos los asuntos penales relativos a la violencia contra las mujeres y niñas.

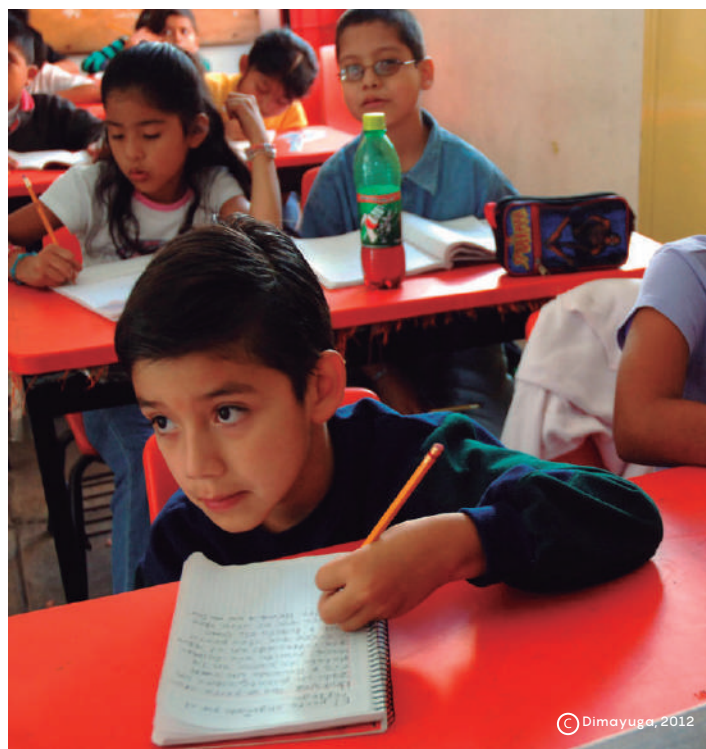


d) Iniciativas de legisladores de MORENA: Las iniciativas se presentaron por la Diputada Mirna Zabeida Maldonado Tapia, el Diputado David Bautista Rivera, la Diputada Emeteria Claudia Martínez Aguilar, la Diputada María Wendy Briceño Zuloaga, la Diputada Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano y la Diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda. Las iniciativas tienen distintos objetos como: establecer la lactancia materna como un derecho de todas las niñas y niños; reconocer los derechos de mujeres y niñas indígenas a una vida libre de violencia sin transgredir sus usos y costumbres; precisar que los sistemas normativos de pueblos y comunidades indígenas deben respetar los derechos de NNA y el libre desarrollo de su personalidad; establecer que toda persona tiene derecho a preservar y recibir cuidados que sustenten su vida; fortalecer la protección de los derechos de las niñas y niños, y establecer que las niñas y niños tendrán derecho a la convivencia familiar para su desarrollo integral.

Todas las iniciativas están pendientes de revisión en las comisiones de las Cámaras de origen respectivas y proponen reformar algún artículo constitucional en favor de la niñez en nuestro país.



© Comune info, 2017



© Dimayuga, 2012

1.2. INICIATIVAS DE REFORMAS A LEYES SECUNDARIAS EN FAVOR DE NNA

Existen más de 160 iniciativas de reformas a leyes secundarias en protección de las NNA presentadas en la LXIV Legislatura en el Congreso de la Unión, algunas han sido publicadas. Por ejemplo, las reformas a la Ley General de Educación que tienen como objeto “ampliar las facultades de las autoridades educativas federal y locales en materia de atención y prevención de violencia y el abuso sexual de las y los niños y adolescentes, incluir en los planes de estudio que imparte el Estado una materia cuyo propósito sea combatir todo tipo de violencia o establecer el marco general, disposiciones, obligaciones, mecanismos de aplicación y vigilancia de la educación que impartirá el Estado, organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial” (SIL, 2019 e).

Otras reformas ya publicadas son las relacionadas a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Ley General de Salud, entre otras, que tienen como objeto estar en sintonía con la Ley General de Educación y reforma constitucional en materia educativa. El resto de las iniciativas en materia de protección a la niñez aún quedan pendientes de revisión en Cámaras de origen.



2. INICIATIVAS EN FAVOR DE LAS NNA PRESENTADAS EN LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

De septiembre 2018 a noviembre 2019 se han presentado alrededor de 33 iniciativas de reforma a distintas leyes del Estado de Tlaxcala en favor de las niñas, niños y adolescentes. La tabla 1 contiene la fecha y el nombre de la iniciativa relacionada a la protección de las NNA en el Congreso de Tlaxcala:

Tabla 1

Iniciativas presentadas en la LXIII Legislatura del Congreso de Tlaxcala en favor de las NNA	
Fecha	Iniciativa
13/septiembre/2018	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
18/septiembre/2018	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
31/octubre/2018	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Uniformes Escolares Gratuitos para Alumnas y Alumnos de Educación Básica del Estado de Tlaxcala.
06/noviembre/2018	Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la Convocatoria para la celebración del "Décimo Primer Parlamento Infantil Tlaxcala 2019".
06/diciembre/2018	Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se declara el tercer sábado del mes de diciembre de cada año, la Celebración Estatal de "La Feria de la Niña y el Niño", con sede en la comunidad de Santa Úrsula Zimatepec, del municipio de Yahauquemehcan, Tlaxcala.
26/febrero/2019	Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a la C. María Luisa Albores González, Secretaria De Bienestar Social del Gobierno Federal para que restablezca a la brevedad el esquema de Apoyos de Estancias Infantiles, transparentando la entrega de recursos y la rendición de cuentas.
26/febrero/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.
28/febrero/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
14/marzo/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VII del artículo 47º de la Ley municipal del Estado de Tlaxcala, y se reforman la fracción VII del artículo 8º y la fracción V del artículo 14º, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.
28/marzo/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna para el Estado de Tlaxcala.
04/abril/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 294º bis; Se derogan los párrafos segundo y tercero del mismo artículo; se adiciona al título noveno, denominado "Delitos contra la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual", el capítulo IV ter, denominado "Violación a la intimidad sexual" y el artículo 294º ter; todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
09/abril/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción primera del artículo 19º de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Fecha	Iniciativa
25/abril/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.
02/mayo/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se abroga el Decreto número 88 que contiene el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha 20 de octubre de 1976, inmerso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y, se crea el Código Civil del Estado de Tlaxcala.
02/mayo/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se abroga el Decreto número 88 que contiene el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de fecha 20 de octubre de 1976, inmerso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y se crea el Código Familiar del Estado de Tlaxcala.
23/mayo/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Código Familiar para el Estado de Tlaxcala.
28/mayo/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.
21/junio/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto en el cual se expide Ley de Prevención y Detección del consumo de drogas en Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
05/julio/2019	Iniciativa, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de atención a las personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección Animal para el Estado de Tlaxcala.
05/julio/2019	Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, sea entregado el certificado que cursaron el primer grado de preescolar.
26/julio/2019	Iniciativa con Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado y/o titular de la USET, se cumpla en tiempo y forma, con la entrega de los útiles escolares y los uniformes escolares gratuitos, a los alumnos de educación básica en el Estado de Tlaxcala.
23/agosto/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala.
05/septiembre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 26º fracción j de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
17/septiembre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 4º de la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus familias para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
19/septiembre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adiciona la fracción xii al artículo 9º de Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la violencia familiar en el Estado de Tlaxcala.
24/septiembre/2019	Iniciativa Ley para la Promoción y Difusión de la Educación Financiera y el Ahorro Escolar para el Estado de Tlaxcala.
24/septiembre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se le adiciona un segundo párrafo a la fracción XIX del artículo 11º de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala
03/octubre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 3º de la Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares en apoyo a la lista oficial a alumnos de escuelas públicas del Estado de Tlaxcala.



Fecha	Iniciativa
08/octubre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Combatir la Violencia Escolar en el Estado de Tlaxcala.
22/octubre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se busca impulsar que los alumnos de nivel básico y media superior planten tres árboles, con la finalidad de que la comunidad estudiantil adquiera responsabilidad, compromiso y cultura cívica con el medio ambiente, por el que se adicionan en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala En sus artículos 55º y 68º.
24/octubre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el párrafo primero del artículo 583º y el párrafo segundo del artículo 584º; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 583º recorriendo el párrafo segundo vigente para pasar a ser el párrafo tercero de dicho artículo del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
05/noviembre/2019	Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala.
05/noviembre/2019	Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo que a la letra dice: "La LXIII Legislatura del Congreso del Estado da cumplimiento al decreto número 126, por lo que se emite la convocatoria del "Décimo segundo Parlamento Infantil Tlaxcala 2020", dirigida a niños y niñas del nivel primaria que deberán tener entre 10 y 12 años de edad y cursando el quinto o sexto grado, o su equivalente en el caso de los niños que estudien con el sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

Fuente: elaboración propia con información del sitio oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Los objetos de las iniciativas son variados y proponen desde programas de educación financiera para ese grupo poblacional, hasta proyectos como los ejercicios de parlamento infantil. A pesar de que hay algunas iniciativas que no se enfocan de manera particular a las NNA, de aprobarse dichas propuestas, se impactaría a dicho sector de la población. Por ejemplo, en la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 4º de la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se resaltan cifras de niñas, niños y adolescentes migrantes y las condiciones en las que se encuentran, así como la urgente necesidad de aplicar determinados principios y derechos en la toma de decisiones relacionadas con ellos, como lo es el derecho a la protección de la unidad familiar (Mastranzo, 2019).

Otro ejemplo de una iniciativa que no se dirige únicamente a las NNA pero que claramente repercute en su bienestar es la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 9º de la Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala; ya que propone la elaboración de convenios para canalizar a mujeres, niñas y niños que sufren de violencia familiar a albergues donde puedan estar cuidados y atendidos (Mastranzo, 2019).

Específicamente existen tres iniciativas directamente relacionadas con la reforma de algunos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala:

1) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, presentada el 18 de septiembre de 2018. Esta iniciativa propone incorporar un capítulo para proteger el derecho a la paz de las niñas, niños y adolescentes; un derecho a un ambiente de justicia y respeto mutuo. Se propone garantizar la "edificación de una sociedad libre de todo tipo de violencia, gozar de armonía, satisfacción plena de sus necesidades y el total respeto de sus derechos humanos individuales y colectivos". En ese sentido, se propone que autoridades locales (estatales y municipales) implementen mecanismos para garantizar la paz a este grupo poblacional. Dicha iniciativa fue presentada por la Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona y aún está pendiente de discusión (Mastranzo, 2019 b).



2) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala y Ley de Protección Animal para el Estado de Tlaxcala, presentada el 5 de julio de 2019. Esta iniciativa busca reformar el numeral 17 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala para incluir que las NNA tienen derecho a que su integridad no se ponga en riesgo por hechos o actos de descuido, negligencia o abandono; y para imponer multa a quienes incumplan las obligaciones para con las niñas, niños y adolescentes (Castro, 2019).

3) Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala presentada el 5 de noviembre de 2019. Tiene por objeto establecer que las NNA tienen el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para ellos se propone que el Estado garantice su integración a la sociedad de información y conocimiento, mediante política de inclusión digital universal con determinadas características (Mastranzo, 2019 c).





COMENTARIOS FINALES

Como se puede analizar, existen diversas iniciativas de reforma legales tanto en el Congreso de la Unión (a nivel federal) como en el Congreso del Estado de Tlaxcala (a nivel local) que buscan proteger y ampliar el catálogo de derechos de las NNA que deben ser protegidos por la sociedad y el Estado en general. A pesar de lo anterior, todas las iniciativas siguen pendientes de discusión en las propias cámaras de origen (en caso del poder legislativo federal) o en comisiones del Congreso del Estado de Tlaxcala. Las iniciativas relacionadas a las NNA que se han aprobado son solamente las relacionadas a la educación y la reforma constitucional en la materia.

Si se quiere optar por la protección y el desarrollo integral de este grupo poblacional, es urgente colocar en la agenda legislativa federal y local, el tema de las NNA, para beneficio de toda la sociedad.

FUENTES CONSULTADAS

Castro López, Víctor (2019). Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección Animales para el Estado de Tlaxcala. Recuperado de <https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/106-05-07-19-Iniciativa-se-reforman-la-Ley-de-los-Derechos-de-Ni%C3%B1as-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-Ley-de-Atenci%C3%B3n-a-las-Personas-Adultas-Mayores-2.pdf>. Consultado en noviembre 2019.

Mastranzo Corona, María Ana Bertha (2019). Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 4 de la Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Recuperado de <https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2019/09/11-17-09-19-Iniciativa-se-reforma-el-art%C3%ADculo-4-de-la-Ley-de-Protecci%C3%B3n-y-Atenci%C3%B3n-a-los-Sujetos-Migrantes-y-sus-Familias.pdf>. Consultado en noviembre 2019.

Mastranzo Corona, María Ana Bertha (2019 b). Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. Recuperado de <https://congresodetlaxcala.gob.mx/archivo/iniciativas/2018/2-18-09-18.pdf>. Consultado en noviembre 2019.

Mastranzo Corona, María Ana Bertha (2019 c). Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala. Recuperado de <https://congresodetlaxcala.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/57-05-11-19-Iniciativa-se-adiciona-los-art-66-bis-66-ter-66-qu%C3%A1ter-le-y-de-Derechos-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes.pdf>. Consultado en noviembre 2019.

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2019 a). Que adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=7e38374782e4e83a34c75a1a2c48ad81&Clave=3899316. Consultado en noviembre de 2019.

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2019 b). Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=7e38374782e4e83a34c75a1a2c48ad81&Clave=3912967. Consultado en noviembre de 2019.

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2019 c). Que reforma el décimo primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=7e38374782e4e83a34c75a1a2c48ad81&Clave=3825061. Consultado en noviembre de 2019.

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2019 d). Que reforma el noveno párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=7e38374782e4e83a34c75a1a2c48ad81&Clave=3832403. Consultado en noviembre de 2019.

Sistema de Información Legislativa (SIL) (2019 e). Que expide la Ley General de Educación. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=7e38374782e4e83a34c75a1a2c48ad81&Clave=3889188. Consultado en noviembre de 2019.





SALUD MENTAL COMO FACTOR PRELIMINAR PARA LA REINSERCIÓN LABORAL: POS DISTANCIAMIENTO SOCIAL (COVID-19)

Por Lic. Sandra Susana Coyotzi Pérez
Vicecoordinadora del Movimiento de Jóvenes
de Nueva Alianza Tlaxcala.



Regresar a la “normalidad” después de un periodo largo de distanciamiento social, es un proceso en el que se necesita trabajar, pues las implicaciones no solo se ven en la salud física sino también en la salud mental, por lo que dentro de este artículo se plantean reflexiones y herramientas que podrán ayudar a sobrellevar el proceso de “reinserción laboral” las que se fundamentan en la “Guía de acción para los centros de trabajo ante el COVID-19”, propuesto por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, al igual que de diferentes manuales planteados por diversas organizaciones interesadas en la salud mental (OPS, AMPH, etc.).



SALUD MENTAL EN TIEMPOS DE COVID-19

Para toda la población, el surgimiento y propagación del COVID-19 ha impactado diferentes sectores (económico, social, familiar, educativo, laboral, etc.) generando incertidumbre y a raíz de esto, diferentes signos y síntomas característicos de diversas enfermedades e implicaciones en la salud mental (estrés, ansiedad, inseguridad, alejamiento, síndrome de la Cabaña, etc.) que ponen en riesgo la salud mental de la ciudadanía.

Es importante que, durante este periodo de abstinencia social, se priorice el autocuidado:

- **Cuerpo:** tener una alimentación equilibrada, ejercicio constante, tiempo de sueño adecuado a tu edad, etc.
- **Mente:** lo bueno de tu día, recuerdos felices, planes a futuro, etc.
- **Vida social:** contacto con amigos, amigas y familiares. Utiliza las diferentes herramientas que tienes a tu alcance (computadora, celular, etc.).
- **Vida espiritual:** meditación, agradecer (a una deidad, a ti mismo, a tus seres queridos).

¿QUÉ DEBES SABER SOBRE EL COVID-19?

Todo sobre el COVID-19



A nivel internacional la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en conjunto con sus departamentos, desarrollaron una serie de mensajes, para los diferentes sectores con la finalidad de apoyar el bienestar mental y psicosocial. Dentro del documento "Consideraciones psicosociales y de salud mental durante el brote de COVID-19", refiere en sus líneas que, en marzo de 2020, tras una evaluación la OMS decidió que el COVID-19 puede ser caracterizado como una pandemia. Una de las recomendaciones propone mantenerse informado en intervalos regulares en sitios oficiales de la OMS, el sitio web de la OPS y en plataformas de las autoridades nacionales y locales.

El gobierno de México, a nivel nacional, implementó en diversas plataformas digitales información específica sobre el SARS-COV2, dentro de las páginas relevantes que hablan sobre esta enfermedad, se encuentra www.coronavirus.gob.mx la cual cuenta con datos actualizados (mapas, estadísticas, etc.) líneas de apoyo para diferentes casos, cursos en línea sobre COVID y su manejo en diferentes áreas (laboral, salud mental, adultos mayores, estancias infantiles, etc.) entre otros elementos relevantes.



A nivel estatal, el gobierno de Tlaxcala se apoya de su página oficial, www.Tlaxcala.gob.mx, de sus redes sociales (Facebook, Twitter), medios de comunicación relevantes del estado (periódicos, televisión y radio) además del uso de algunos recursos de diferentes instituciones (secretarías, instituciones políticas, etc.) con la finalidad de mantener informada a la población del avance y medidas de prevención dentro del estado.

Al comparar las plataformas internacionales, nacionales y locales, existe una constante con relación a los síntomas y la forma de prevenir el contagio:

- **Síntomas:** tos/estornudos, fiebre, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, ojos rojos, dolor muscular o articular. Y en casos graves, dificultad respiratoria.
- **Prevención:** lavado de manos, toser o estornudar en parte inferior de tu codo, mantener el distanciamiento físico (1.5m) y mantenerse informado por medios oficiales.

Si mantenerse informado le genera ansiedad, minimice el contacto con estos medios; puede revisar las noticias cada tercer día y generar, por medio de los recursos electrónicos, mayor comunicación con sus seres queridos.



REGRESAR A LA “NUEVA NORMALIDAD” EN UN AMBIENTE LABORAL



Uno de los sectores más afectados es el laboral, pues muchas instituciones se vieron obligadas a cerrar sus instalaciones, otras a generar roles o guardias y en casos peores la pérdida de estas fuentes de trabajo.

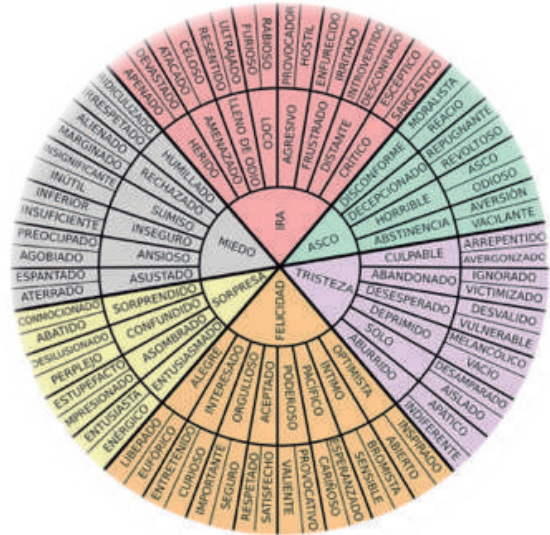
El estrés constante puede generar repercusiones a nivel psiquiátrico, psicosocial o somático, esto por el estado excesivo de alerta que sufrimos al vivir en momentos de incertidumbre.

Para un reingreso funcional a las actividades laborales, se han expedido diferentes manuales por parte de instituciones públicas y privadas que hablan sobre el proceso de reinserción laboral (re-adaptación al contexto laboral).

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS

a) Generar un listado con los sentimientos que experimentaste durante el distanciamiento social, al ser informado del regreso a labores y durante la reinserción. La finalidad es encontrar la causa de estos sentimientos y poder trabajar sobre ello, al identificar que lo provoca, donde se encuentra instalado ese sentimiento y dar paso a su liberación.

b) Informarse de las medidas que tomará su institución para el cuidado de las instalaciones y de sus trabajadores (los protocolos a seguir), esto para generar un sentimiento de seguridad. Tenga en mente “Mientras siga los protocolos preventivos, no hay de que temer”, también es recomendable recordar lo que realizó durante el día, con la finalidad de reforzar sus actos preventivos.



c) Planificar las actividades que llevará a cabo durante su jornada laboral, tomando en cuenta los cuidados preventivos durante el traslado, el ingreso a la instalación y el regreso al hogar.

d) Acomode sus actividades, realizadas durante la cuarentena (alimentación, convivencia familiar, rutinas de ejercicio, lecturas, etc.) y las actividades que se asocian con su trabajo. Puedes plasmar horarios que puedas colgar en un lugar visible o llevarlos en tu calendario o agenda.

e) Realice ejercicios de respiración, relajación y meditación para bajar niveles de estrés y ansiedad, estos los puede encontrar en línea en diferentes plataformas digitales (YouTube, Spotify, etc.). Esto ayudara a disminuir los efectos del estrés y ansiedad en el cuerpo y la mente.

En caso de experimentar síntomas graves de estrés (que no le sean posible controlar), se recomienda buscar ayuda profesional, la cual puede ser proporcionada por su centro de trabajo o por algún agente externo.



FUENTES CONSULTADAS

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (2020) Guía de acción para los centros de trabajo ante el COVID-19, obtenido en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/548062/GUIA_DE_ACCION_PARA_LOS_CENTROS_DE_TRABAJO_ANTE_EL_COVID-19_24_04_20_VF.pdf

Organización Mundial de la Salud (2018) Salud mental: fortalecer nuestra respuesta, recuperado de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

Asociación Mexicana de Psicología Hospitalaria (2020) Cuidando mi salud mental durante el COVID-19, visible en: <https://static1.squarespace.com/static/5d1e849a8e724e00015d2400/t/5e742298e683682ab0acb509/1584669434658/Cuidados+de+Salud+-+Mental+en+tiempos+del+COVID-19.pdf>

Mayo Clinic (2018) Técnicas de relajación, recuperado de: <https://www.mayoclinic.org/es-es/healthy-lifestyle/stress-management/in-depth/relaxation-technique/art-20045368>

Gobierno de México (2020) Coronavirus, visible en: <https://coronavirus.gob.mx/>

Gobierno del Estado de Tlaxcala visible en: <https://www.tlaxcala.gob.mx/index.php/gobierno/covid-19>



LOS DERECHOS POLÍTICOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: PANORAMA NACIONAL.



PARTICIPANTES:

- 1.-Cervantes Rosales Maribel
- 2.- Díaz García Ma. Julisa
- 3.-Domínguez Díaz Diana Valeria
- 4.- Flores Pluma Amairany
- 5.- García Pérez Cynthia Jennifer
- 6.- Hernández Aguilar Sandra
- 7.-Piedras Mastranzo María Isabel
- 8.-Vázquez Sánchez Ana María

INTRODUCCIÓN.

Los pueblos originarios son desde el punto de vista histórico - social, el bastión cultural y colonizador de México, el conjunto de usos y costumbres, símbolos de identidad y lenguaje propio, así como el elemento que logra diferenciar a la población, tanto en derechos como necesidades; de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), alrededor de 25.7 millones de mexicanos/as se autoreconocen como indígenas, dentro de este panorama, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señala que alrededor de 95% de los indígenas han sufrido al menos un tipo de discriminación, constituyendo la generación de violencia estructural y sistemática en contra de estos, lo que se manifiesta en pérdida o no reconocimiento de sus derechos, así como la falta de garantía tutelar por parte del Estado para la salvaguardia de sus derechos humanos.

En lo que respecta a los derechos políticos de grupos indígenas podemos acotar que en las últimas décadas se ha acrecentado el interés en el análisis desde esta perspectiva, sin embargo, las formas institucionales, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, presentan un gran rezago en materia de inclusión en reconocimiento y protección de derechos políticos de los pueblos indígenas, es importante mencionar que el derecho mexicano reconoce que existe un régimen especial (usos y costumbres) para los pueblos indígenas, no obstante, esto no es excluyente de la normatividad jurídica ni de otros instrumentos jurídicos con reconocimiento internacional, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Interamericana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en las que se sustenta su autodeterminación y formas de autogobierno dentro de sus comunidades, avalados por el derecho público internacional.

En materia de derechos políticos, por la naturaleza de orden comunitario de usos y costumbres, dentro de una vislumbrada historia de dominación patriarcal, el liderazgo y actuar de las mujeres indígenas en temas políticos, continúa invisibilizada, excluida y violentada, no solo en la decisión de postularse a los puestos de elección popular, sino en libre ejercicio de sus derechos político electorales de participación; en este tenor, deben conocerse y atenderse las necesidades especiales de las mujeres indígenas con la finalidad de que exista pleno respeto al reconocimiento de sus derechos de igualdad de género y ejercicio de sus derechos político-electorales.

Derechos políticos de las mujeres indígenas.

Se debe comenzar a definir que el derecho político-electoral indígena se ejercita mediante dos formas de participación:

- a. Externo.- En elecciones de carácter federal.
- b. Interno.- En elecciones con su sistema de orden tradicional (usos y costumbres), como elecciones municipales y de comunidad.

Dentro de esta valoración de los sistemas políticos normativos de comunidades indígenas y de acuerdo a la "reforma constitucional del 2011 en materia de derechos humanos, señala que todas las autoridades tienen la obligación de respetar y proteger los derechos velando porque las mujeres indígenas estén informadas de sus derechos y obligaciones, de modo que impulsen la protección de sus derechos políticos..."(Bustillo y García, 2014. p.23) , en este contexto la investidura de protección de los derechos humanos en enfoque a derechos políticos de las mujeres indígenas puede estar sustentada, sin embargo, dentro de los sistemas político- electorales indígenas las mujeres se enfrentan a un escenario desigual y adverso.

Por consiguiente, se delimita a los tres grandes obstáculos que infieren en la participación política de las mujeres indígenas. El primero refiere a cuestiones culturales, es decir, "si es tradición que las mujeres no voten —aunque participen en otro tipo de acciones en las asambleas comunitarias, cuando ellas quieren votar o ser votadas—, rompen, según la propia cosmovisión del grupo indígena, con la costumbre" (Bustillo y García, 2014, p.59); el segundo obstáculo es referente al género, la diferenciación de hombres y mujeres en las comunidades indígenas, en este sentido, la visión de la mujer ha sido constituida desde la subordinación y



la construcción de identidad se remite a los roles de género de cuidado establecidos en sus comunidades; el tercer obstáculo, es la tergiversación de Derechos humanos, pues si bien es cierto, que en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se establece en los artículos tercero al quinto, la autonomía política y estructural de los pueblos indígenas, así como su derecho a participar en la vida política del país, existe una notoria contribución a la continuidad de la costumbre, que como ya se ha manifestado, tradicionalmente el ejercicio de los derechos políticos de la mujer indígena son practicados desde el esquema de subordinación.

Para las mujeres indígenas el libre ejercicio de sus derechos políticos se ven coartados por tres conceptos:
de identidad, la costumbre y su género



Para lograr la consolidación democrática equitativa dentro de las comunidades indígenas y la representación de la mujer indígena en la esfera política, se requiere del reconocimiento de los derechos de igualdad y participación de las mujeres indígenas como sujetos políticos, defendiendo la doble identidad que sustentan en su constructo indígena, conjuntamente su género femenino. Ahora bien, dentro de esta democratización igualitaria, es preponderante el actuar de un gobierno incluyente, que mediante acciones afirmativas (cuotas de género y de identidad indígena) contribuya a la construcción de la pluralidad política y reconozca el derecho político electoral de las mujeres indígenas; en este contexto el Estado Mexicano ha constituido mediante el bloque de constitucionalidad las bases jurisdiccionales y no jurisdiccionales para el reconocimiento de los derechos político electorales de los indígenas, mediante ratificación de Tratados Regionales e Internacionales como la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en sus artículos VI y VII, sección Primera, en la que se establece el reconocimiento de los derechos colectivos e igualdad de género en las comunidades indígenas, en cuanto a los derechos políticos, se hacen manifiesto en los artículos XXI a XXIII, sección cuarta; sin embargo, existen vacíos sustanciales que contravienen la libertad político electoral de las mujeres indígenas.

Ahora bien “se las 32 entidades federativas, la mayoría reconoce constitucionalmente las elecciones bajo el sistema de usos y costumbres en sus comunidades. Sin embargo, Oaxaca, Tlaxcala y Sonora se distinguen de los demás porque expresamente sus constituciones señalan que las poblaciones indígenas pueden optar por elecciones bajo un sistema normativo interno, además de reglamentar la manera de ejercerlo”. (Bustillo y García, 2014,79), bajo esta tesis, 90.4 % de las comunidades indígenas de nuestro país se constituyen bajo la autodeterminación política de usos y costumbres, lo que contribuye a la continuidad de la interpretación subjetiva de los derechos políticos de las mujeres indígenas, y el 9.6% de comunidades indígenas que aceptan otros sistemas normativos (sistemas federales) por conducto de aprobación de Asambleas comunitarias, sin embargo, esto no garantiza la participación y reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres indígenas.

Ante esta realidad, se vislumbra que el ejercicio de los derechos de igualdad y político-electorales de las mujeres indígenas siguen considerados desde una visión de cobijo patriarcal; en materia de políticas públicas, el Estado Mexicano y sus instituciones, en conjunto con organizaciones y colectivos sociales deben en su deber social proponer y validar políticas públicas con perspectiva de género para hacer frente a esta situación.



Propuestas

En primer lugar se propone crear brigadas educativas en materia de derechos políticos de los pueblos indígenas, con el fin de reeducar y dar a conocer la igualdad de derechos y libre participación de mujeres y hombres en las comunidades indígenas, con un enfoque en lenguas madre y en coordinación con la cuarta Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) –encargada de la promoción de derechos humanos en pueblos y comunidades indígenas e igualdad de las personas–, así como la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Educación Pública (SEP), Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe

(FILAC), Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI) e Instituto Nacional de Elecciones (INE); en segundo lugar, generar un programa de medición para la participación político-electoral de las mujeres indígenas en sus comunidades, para medir la participación de las mujeres indígenas en los diversos periodos electorales tanto federales como comunitarios, en colaboración con la SEGOB, FILAC, CNDH, , ANPMI, INPI, INE, Observatorio Nacional de Mujeres del Instituto Nacional de las Mujeres y Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y afines; los órganos centralizados y descentralizados pueden fungir como factor clave para las dos propuestas ya señaladas.



Conclusiones.

Es totalmente sabido que la participación de las mujeres en la esfera política ha pasado por diversos procesos a lo largo de la historia para poder llegar al escenario actual, y hablando de manera particular de mujeres indígenas, su participación política se ve truncada por muchos más retos y problemáticas. Por lo anterior, como ciudadanas se quiere hablar de un colectivo de mujeres en plural, que con ayuda de la formulación de políticas públicas — mismas que se han planteado en este ensayo— se alcance una gestión en donde puedan converger

diversas instituciones, organismos jurisdiccionales y organizaciones tanto sociales como técnicas en el Estado Mexicano que fortalezcan la democracia, con acciones como capacitación, modernización de procedimientos con visión de igualdad de género, con el fin de que los grupos indígenas tengan una construcción participativa y equitativa en toma de decisiones tan trascendentales como lo son las políticas, siempre respetando su identidad cultural y autonomía de autogobierno.

FUENTES CONSULTADAS

- 1.- Organización de las Naciones Unidas (ONU), (2007), Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Recuperado el 21 de agosto de 2020 de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- 2.- Aylwin, J. (2014), Derechos Políticos de los Pueblos Indígenas en Latinoamérica: Avances y Desafíos, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 19 de agosto de 2020 de https://www.te.gob.mx/defensoria/media/pdf/cuaderno_25_je.pdf
- 3.- S/A, (s/f), Los Derechos Políticos de los Pueblos Indígenas ante la Justicia Electoral en México, México: Instituto Investigaciones Jurídicas UNAM. pp. 122-145. Recuperado el 19 de agosto de 2020 de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3268/7.pdf>
- 4.- Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2014) Cartilla de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en México, México: CNDH. Visto en https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/cartillas/14_Cartilla_DH_Pueblos_Indigenas.pdf
- 5.- Instituto Electoral de la Ciudad de México, (2018), Cuadernillo de Derechos Político-Electorales Indígenas, México: IECM. Visto en <http://www.iecm.mx/wp-content/uploads/2018/08/CUADERNILLO-INDIGENAS.pdf>
- 6.- Bustillo, R. y García, E., (2014), El derecho a la Participación Política de las Mujeres Indígenas: acceso, ejercicio y protección , México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 17 de agosto de 2020 de <http://www.observatoriomujeresnl.mx/docs/El%20derecho%20a%20la%20participaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20de%20las%20mujeres%20ind%C3%ADgenas.pdf>
- 7.- Organización de los Estados Americanos (OEA) , (2016), Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas , OEA. Visto en <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- 8.- EL UNIVERSAL (2016). Protege Derechos Indígenas CNDH. El Universal Artículo. Recuperado el 31 de agosto de 2020 de <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/05/23/protege-derechos-indigenas-cndh#:~:text=La%20CNDH%2C%20la%20Comisi%C3%B3n%20Nacional,personas%2C%20pueblos%20y%20comunidades%20ind%C3%ADgenas> .
- 9.- Plan Nacional de Desarrollo . (2019) Política Social , pp.34-37. Recuperado el 31 de agosto de 2020 de <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARROLLO-2019-2024.pdf>
- 10.- Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas, www.anpmi.com.mx
- 11.- Información recabada en la nota: Por no comprender el español y conservar su lengua indígena, 50 mil jóvenes no acceden a la universidad . Consultado en abril de 2018, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2018/01/indigenas-sin-acceso-universidad/>
- 12.- Castro, I., (2011) La participación de las Mujeres Indígenas en México: Oportunidades y Desafíos. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Versión electrónica recuperado el 3 de septiembre de 2020 de www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607050X2011000200016&lng=es&nrmio
- 13.- Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/>
- 14.- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) www.inegi.org.mx
- 15.- Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) www.conapred.org.mx





POLÍTICA PÚBLICA INTEGRADA Y SOSTENIBLE DESDE LA MOVILIDAD PARA UN TLAXCALA SUSTENTABLE

POR SAMUEL LOAIZA MALDONADO

1.1 IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Las ciudades de México han presentado un crecimiento acelerado a partir de los 80, generando una expansión descontrolada de zonas metropolitanas. Aunado a la falta de planeación del desarrollo urbanos, se mantiene incentivado el uso del automóvil como medio de transporte dentro de las zonas metropolitanas, relegando un servicio de transporte de mala calidad para la movilidad urbana. (Suarez, 2016)

Los estudios para el Desarrollo Orientado al Transporte (ITDP, 2013) se manifiesta una carencia de análisis de cómo interactúan las diferentes causas en la expansión urbana, repercutiendo en **carencia de información técnica** para el planteamiento políticas públicas en México.

Históricamente, la definición de la relación entre transporte y desarrollo urbano, carece de trabajos analíticos para distintas ciudades debido a la complejidad metodológica de cada caso (Oyón, 1999). Pues cada ciudad tiene particularidades en el proceso de masificación del transporte urbano, así como la integración desmedida del automóvil en distintas etapas de desarrollo social y económico.

El Estado de Tlaxcala cuenta con dos zonas metropolitanas que abarcan la porción centro y sur de su territorio, la ZM Puebla – Tlaxcala y la ZM Tlaxcala – Apizaco. El crecimiento urbano anárquico, la concentración económica y demográfica en unas cuantas localidades urbanas, así como una deficiente política de protección ambiental, la insuficiencia e ineficiencia de los servicios públicos; la contaminación creciente de los ríos, lagunas y mantos freáticos; hacen cada vez más vulnerable a la ZM Tlaxcaltecas, poniendo en riesgo su **viabilidad** para ser una región sustentable para las futuras generaciones.” (ORNELAS et al, 2010). La problemática parte de la necesidad de regular el crecimiento y estructura de las ciudades de una forma sustentable, obteniendo beneficios ambientales, económicos y sociales.

1.2 ANÁLISIS DE SOLUCIONES

Marco conceptual para un cambio de paradigma, desarrollo sustentable desde la movilidad. (Rodríguez, 2014) El desarrollo orientado al transporte masivo (DOT) genera beneficios al concentrar la demanda y atracción de pasajeros para las áreas de servicios, fortaleciendo la efectividad en términos de costos y movilidad. Promoviendo el uso de estos medios de transporte en los residentes de proyectos inmobiliarios integrados al desarrollo urbano orientados al transporte masivo. La concentración de actividad en un corredor o en un nodo de desarrollo, genera a su vez oportunidades para realizar viajes multimodales, como caminatas y recorridos en bicicleta.

Dadas las mejoras de accesibilidad que se desarrollan con proyectos del DOT, se genera valorización del suelo urbano, fomentando un desarrollo urbano con una menor carga fiscal y posibilitando implementar una recuperación fiscal de la plusvalía (Smolka, 2013), así



como beneficios ambientales en la mitigación de contaminantes del aire. El desarrollo orientado al transporte, es una estrategia que tiene casos muy exitosos de desarrollo urbano en la mayoría de los continentes, fomentando el uso de modos alternativos de moverse, fortaleciendo la **eficiencia y sustentabilidad** de las ciudades. En ejemplo emblemático es la ciudad de Curitiba, cuyo desarrollo urbano se basa en corredores de Autobuses de Tránsito Rápido (BRT por sus siglas en inglés), localizando en distintos puntos de sus recorridos zonas de expansión, centros satélite, como centros o corredores urbanos con usos de suelo y densidades deseables. (Rodríguez, 2014)

Además de los beneficios ambientales, el DOT puede ayudar a reducir otras externalidades del uso del automóvil, como los accidentes, la congestión y el ruido. Asimismo, promueve la revitalización de colonias, el desarrollo económico en la zona intervenida y la baja de costos de infraestructura por la reducción en la expansión de las ciudades (Medina, 2013).

1.3 ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD Y ACTORES

La factibilidad para implementar una política integrada y sostenible desde la movilidad en el marco del DOT, buscará implementar aspectos de desarrollo, diseño urbano y transporte público. Destacando escenarios que incorporan estrategias de desarrollo urbano, buena dinámica urbana incorporada al transporte público, núcleos de población conectados tendientes a la renovación urbana, integración de nuevos desarrollos. (CTS México, 2009)

La ejecución de estas políticas, parten de una necesidad interinstitucional en materia de transporte y desarrollo urbano territorial, en escalas de gobierno a nivel local, estatal y en su caso federal, además de la necesaria coordinación con la sociedad civil involucrada y el sector privado. Garantizando el compromiso y la realización de esfuerzos que integren los elementos de planeación, diseño, infraestructura y equipamiento suficiente, para consolidar la capacidad adecuada para abastecer a la población planeada y futura. (CTS México, 2009)

De acuerdo a Los lineamientos estratégicos para la formulación de una política integrada y sostenible de movilidad, que establece la Cepal (2013), estos son factores clave para consolidar la eficiencia operativa de los servicios de transporte colectivo, como piedra angular de la movilidad urbana sustentable, con la obligación indeclinable del Estado para asegurar la **accesibilidad universal a la movilidad de calidad y seguridad**, con un precio alcanzable para la ciudadanía y costos aceptables para la comunidad. Implicando marcos jurídicos y normativos para la organización de la prestación de los servicios, la fiscalización y el control de los mismos. Asegurando el cumplimiento de estándares por las organizaciones prestadoras de servicio de transporte público, además de consolidar una estructura de redes, modos, infraestructura y tecnología, generando equilibrio entre las dimensiones de la sostenibilidad.

1.4 DISEÑO ORGANIZACIONAL PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El fortalecimiento de la estructura institucional, más allá de la política misma, busca generar su institucionalidad y poder de decisión que se consolide como sustento de ella, unificando y garantizando su transversalidad en todos los niveles de gobierno, desde las bases de su aplicación en el campo normativo, institucional y ejecución de planes y proyectos, resultando en una estructura del territorio ordenada. (Rodríguez, 2014) Sustentada en el marco normativo su ejecución debe alinearse y ajustarse de acuerdo a las características propias de cada territorio, y la colaboración de las secretarías estatales de transporte, desarrollo urbano y ecología, los municipios, las comunidades, sociedad civil y el sector público vinculado al servicio de transporte público.

La ausencia de información sistemática de las condiciones en los sistemas de transporte dificulta la toma de decisiones de planificación con sustento científico, así como el monitoreo del comportamiento del sistema en el tiempo, limitando el conocimiento de los resultados de las políticas implementadas.

Es por tanto necesario, proponer en el marco de política de movilidad sostenible, la creación de un observatorio urbano que permita recabar información relativa a: uso de servicios de transporte, indicadores de calidad urbana, bases de información sobre equipamiento, indicadores de externalidades e impactos urbanos, entre otros de interés para el mejoramiento en la toma de decisiones, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas vinculadas al desarrollo urbano sostenible del Estado.

Bibliografía

- Campos Ramos, Quetzalli; et al. Instrumentos para el desarrollo orientado al transporte, hacia ciudades bajas en emisiones. México, ITDP
- Centro de Transporte Sustentable de México. 2009. Manual Desarrollo Orientado al Transporte Sustentable. México, CTS México.
- Lupano, Jorge A; et al. 2009. Políticas de movilidad urbana e infraestructura urbana de transporte. Santiago. Naciones Unidas
- Medina, Salvador; et al. 2013. Desarrollo Orientado al Transporte: Regenerar las ciudades mexicanas para mejorar la movilidad. México, ITDP
- Ornelas Delgado, Jaime; et al. 2010. La Zona metropolitana Puebla-Tlaxcala: situación actual y posibilidades de desarrollo. México, Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Smolka, Martim O. 2013. Implementación de la Recuperación de Plusvalías en América Latina: Políticas e Instrumentos para el Desarrollo Urbano. Cambridge, MA. Lincoln Institute of Land Policy.
- Suarez Lastara, Manuel. 2016. Ciudades mexicanas crecen sin planeación: investigador de la UNAM. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. Noticias IES. En: http://www.anuies.mx/noticias_ies/ciudades-mexicanas-crecen-sin-planeacin-investigador-de-la-unam

#PENSANDOMÁS

Somos las y los ciudadanos que alzamos nuestra voz por un Tlaxcala de oportunidades e ideales.
Buscamos la igualdad entre hombres y mujeres para hacer de nuestro país un lugar mejor.



Pensando+

Palabras con fuerza

Revista Semestral
¡Descárgala Ya!



www.natlaxcala.mx



/ NATlaxcala